



ACUERDO No. CSJATA22-267
22 de noviembre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de procesos orales de Ley 1437 de 2011 al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo CSJATA22-49 del 16 de marzo de 2022, *“Por medio del cual se confieren al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla facultades para el trámite de causas mixtas, (Procesos Orales y escriturales Administrativos)”*, se dispuso en su artículo primero lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en MIXTO (ORAL Y ESCRITURAL) al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, para que a partir del 01 de abril de 2022 comience a conocer, también, asuntos del sistema oral.

PARAGRAFO: La asignación por reparto que se haga de los procesos orales al Juzgados Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, corresponderá inicialmente al 60% de lo repartido a sus pares, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el 16 de noviembre de 2022, por el doctor JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA, Juez Quince Administrativo de Barranquilla, radicado el 17 de noviembre bajo el No CSJAT22-8333, puso en conocimiento novedad con relación al cumplimiento de la anterior disposición, así:

En uso de la facultad otorgada mediante Acuerdo No. CSJATA22-49 del 16 de marzo de 2022, “Por medio del cual se confieren al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla facultades para el trámite de causas mixtas, (Procesos orales y escriturales Administrativos)”, me permito informar a la Sala Administrativa del H. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, las siguientes situaciones originadas con ocasión del mencionado acuerdo, dado que, en lo relativo al reparto, consideramos, no se han atendido expresamente las ordenaciones impartidas en dicho acto administrativo.

Lo primero, es advertir que la carga inicial de procesos repartidos en vigencia de la Ley 1437 de 2011, esto es, bajo el sistema de oralidad, según expresamente se indicó en la



parte resolutive del acuerdo en cita, sería equivalente al sesenta por ciento (60%) del número total asignado a mis homólogos, adoptando como parámetro el ingreso promedio de los demás despachos, el cual asciende a doscientos setenta (270) procesos anuales.

Acorde a esas directrices, durante la cursante anualidad, corresponderían a este juzgado un total de ciento sesenta y dos (162) procesos, los cuales se repartirían en tres (3) trimestres, dado que el Acuerdo No. CSJATA22-49 ejusdem, entró en vigencia el 1º de abril de 2022. Por lo tanto, durante cada uno de esos períodos deberían repartirse cincuenta y cuatro (54) asuntos; sin embargo, con corte a 11 de noviembre de 2022, se han asignado ciento cincuenta y tres (153) procesos ordinarios, doce (12) ejecutivos, una (1) acción popular, once (11) acciones de cumplimiento y cincuenta y dos (52) acciones de tutela, para un total de doscientos veintinueve (229) asuntos, lo cual supera con creces la cifra señalada.

A raíz de esa situación, el 20 de octubre de los corrientes, se ofició a la Oficina de Soporte TYBA, con el propósito de emitir pronunciamiento respecto a la respuesta proferida por esa dependencia el 6 de octubre de 2022, cuya copia se adjunta al presente escrito.

Con base en lo precedente, respetuosamente, solicito a esa H. Corporación, se analice sobre la procedencia de suspender el reparto, atendiendo los parámetros fijados en el pluricitado acuerdo, con el propósito de evitar una posible congestión que pueda afectar la prestación del servicio.

Igualmente, nos fue enviada copia de la respuesta dada al Juzgado Quince Administrativo por parte de Soporte Tyba, en la cual se anexó informe de reparto de los Juzgados Administrativos, indicando lo siguiente:

RE: REMITE OFICIO NO. 0164 RELACIONADO CON EL REPARTO DE PROCESOS ORALES

Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web <soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/10/2022 16:56

Para: Juzgado 15 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

<psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Auristaciano Antonio Soto Consuegra

<asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gina Del Carmen Cudris Polo <gcudrip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera cordial se informa que, la cantidad de procesos recibidos en los trimestres 2, 3 y lo que va de 4 trimestre del año, corresponde a 208 procesos, como se observa en el libro adjunto de excel (Datos_Juzgados_Administrativos_Barranquilla_Atl.xlsx).

Si bien, se estableció claramente cuántos procesos deben asignarse por reparto al despacho, resulta no parametrizable la medida, puesto que el sistema no detiene el reparto una vez asignado un número determinado de procesos. El sistema no cuenta con una parametrización diferente al cierre del despacho para exentar de reparto a los juzgados. Por tanto, para cumplir el acuerdo CSJATA22-49 con los valores referenciados, es menester solicitar a esta división la exclusión correspondiente mediante cierre extraordinario para no superar dichos valores.

Cordialmente,

Soporte Técnico Justicia XXI Web

DEAJ – Unidad de Informática

Email: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co

Horario Lunes – Viernes 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

(57)



CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal la suspensión de reparto del Juzgado Quince Administrativo para evitar la congestión esa sede judicial, y así mismo, garantizar la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta la solicitud del funcionario, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información de reporte dado por el Sistema TYBA con relación al reparto de Juzgados Administrativos de Barranquilla del segundo y tercer trimestre teniendo en cuenta que la medida empezó a regir a partir de 01 de abril de 2022, encontrándose lo siguiente:

REPARTO PROCESOS ORALES			
JUZGADOS	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	TOTAL
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	63	138	201
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	44	94	138
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	61	133	194
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	62	135	197
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	61	132	193
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	58	132	190
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	63	134	197
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	62	132	194
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	61	127	188



JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	59	133	192
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	59	133	192
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	59	115	174
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	39	72	111
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	63	131	194
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	88	64	152
TOTAL			2707

PROMEDIO DE LOS DESPACHOS (01 AL 14)	183
60%	110
Numero Procesos repartidos de más del Juzgado 15 Administrativo	43

Que vista la solicitud del funcionario, y el análisis del reporte dado por el Sistema TYBA, en cuanto al reparto de procesos orales al Juzgado Quince Administrativo, se logró determinar que en efecto, se le está repartiendo de más con relación a sus pares, ya que al sacar el promedio de reparto de procesos orales del Juzgado 01 al 14 Administrativo (sus pares), en el segundo y tercer trimestre arrojó **183**; bajo ese entendido, el Acuerdo CSJATA22-49 del 16 de marzo de 2022, dispuso el 60% de lo repartido a sus pares, se tiene que aplicando dicho porcentaje a los **183** procesos repartidos a sus pares dio como resultado **110** procesos, y se le repartió en los dos trimestres **152**, es decir, **43** procesos de más.

Así las cosas, resulta claro para esta Corporación que al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, se le está repartiendo mayor cantidad de procesos de lo dispuesto en Acuerdo CSJATA22-49 del 16 de marzo de 2022, lo cual podría traer a todas luces una congestión de esa célula judicial, si se tiene en cuenta que posee una carga anterior de procesos escriturales, sumado a los procesos orales que se le está asignando de más, evidentemente, su carga laboral estaría en desproporción frente a sus pares.

En este orden de ideas, esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto de procesos orales no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación de la misma a fin de mejorar la prestación del servicio en el Despacho Judicial solicitante.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de procesos orales de Ley 1437 de 2011 al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, por el término de 3 meses contados a partir del **1 de diciembre de 2022 al 23 de febrero de 2023** (se incluyó vacancia judicial). La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se



excluirán de la medida de suspensión acciones constitucionales, así como tampoco implicará suspensión de los términos judiciales.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que el Doctor JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA, en su condición de Juez Quince Administrativo de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto de procesos orales de Ley 1437 de 2011 al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla por el término de 3 meses contados a **partir del 01 de diciembre de 2022 al 23 de febrero de 2023.**

PARAGRAFO: Se excluirán de la presente suspensión el reparto las acciones constitucionales, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales de los demás procesos a su cargo, tampoco dará lugar a compensación o deuda.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo al Doctor JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA, en su condición de Juez Quince Administrativo de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CREV/ LQD

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



SC5780-4-2